

## Universidad Nacional

de

Exptes. 07-95-33005. Córdoba 07-95-33006.

República Argentina

VISTAS las presentes actuaciones en las que el Hospital Nacional de Clínicas solicita la excepción de contribuir con Un porcentaje de sus recursos propios a los fondos de esta Universidad y,

## CONSIDERANDO:

Que los aportes del Ministerio de Educación de la Nación a esta Casa se han reducido en los últimos años, y en consecuencia, el presupuesto de dicho nosocomio.

Que a pesar de que el 80 % de las prestaciones que réaliza lo son a pacientes provenientes de la Ciudad o Provincia de Córdoba, sin haberse logrado un aporte por parte del Ministerio de Salud de la Provincia.

Que la autogeneración de recursos ha sido la única forma de haber mantenido razonablemente hasta ahora el funcionamiento asistencial del Hospital, en un intento de reducir la brecha existente entre los ingresos por presupuesto los egresos básicos e imprescindibles que demanda su actividad

Que el Hospital Nacional de Clínicas históricamente se la caracterizado por la prestación de servicios asistenciales l'atuitos a la comunidad, por ser un establecimiento de alta semplejidad, dependiente de la Facultad de Ciencias Médicas l'e tiene como objetivo la formación de recursos humanos en alud y representa el único ámbito polivalente que la misma losee al respecto.

Que tales consideraciones son igualmente válidas para Hospital Universitario de Maternidad y Neonatología.

Atento el informe económico-financiero elaborado por el tado nosocomio, según consta en Expte. 07-95-33006 y Miendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia Reglamento,

## EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

## RESUELVE:

ARTICUIO 1.- Exceptuar al Hospital Nacional de cas y al Hospital Universitario de Maternidad y comparte de la aplicación del inciso 4) del artículo 1º de

la Ordenanza Nº 4/95 de este H. Cuerpo, en cuanto establece la obligatoriedad de depositar el 10 % (diez por ciento) del monto recaudado por Recursos Propios.

Tome razón el Departamento de Actas. ARTICULO 2 -comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A UN DIA DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

rg.

SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROP. DN. EDUARDO H. STARICCO RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

resolucion no 2 3 1